



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO CON UNA SUPERFICIE DE 3.926,50 M2., EN LA ZONA DE MOLLOCOTA, DISTRITO LAVA LAVA, DEL MUNICIPIO DE SACABA."

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante nota de Solicitud de Declaratoria de Bien de Dominio Municipal con **CITE: GAMS CAR DESP. 678/2026 de fecha 14 de mayo de 2026**, dirigida al presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, por Arq. Riony Villarroel Ledezma - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia a la SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL el área de equipamiento de 3.926,50 M2 en la zona de Mollocota, distrito de Lava Lava de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Que, mediante misiva de 11 de septiembre de 2025, el Señor Wilson Arebalo Secretario General del Sindicato Agrario Mollocota Alta solicita la DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL el área de equipamiento de 3.926,50 M2 en la zona de Mollocota, distrito de Lava Lava de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Mediante Informe Legal 11. Informe Legal CITE: IL/SP-DGU-21-3/017/2026 Ref. Informe Legal de Declaración de Bien de Dominio Municipal Equipamiento Colectivo en la Zona de Mollocota, emitido por la Abg. Natali N. Villarroel Chumacero Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, el mismo que CONCLUYE y RECOMIENDA la viabilidad del trámite y remitir sus antecedentes al H. Concejo Municipal de Sacaba para su consideración y emisión del instrumento correspondiente que declare como Bien de Dominio Municipal correspondiente al área de equipamiento de 3.926,50 M2 en la zona de Mollocota, Distrito Lava Lava, jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Mediante Informe Técnico CITE: IT/SP-DGU-21-3/024/2026 con Ref. Informe Técnico para la Declaratoria de Bien de Dominio Municipal de Equipamiento Colectivo, Sindicato Agrario Mollocota Alta de Ing. Juan Carlos García Zambrana Tec. I Saneamiento de bienes Municipales, mismo que CONCLUYE y RECOMIENDA proceder con la Declaratoria de bien de Dominio Municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba el área de equipamiento colectivo con una superficie útil de 3.926,50 M2 ubicado en la zona Mollocota, Distrito Lava Lava, jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Certificación de la Unidad de Gestión de Impuestos Bienes Inmuebles con CITE: SF-DRT-33/99/2026, emitido por Ramiro Claros Rodríguez Profesional I Responsable de Gestión de Bienes Municipales, que refiere; aquellos Bienes Inmuebles a ser declarados Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que no cuenten con código catastral, ni Autogenerado y que no se encuentren registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, sistema informático de Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) no se puede emitir la certificación del Estado Impositivo. Y que para la emisión del certificado de estado impositivo ineludiblemente se requiere el número de inmueble y/o código catastral para la revisión. Del cual se colige que el área de equipamiento colectivo a ser declarado Bien de Dominio Municipal, NO tiene código Catastral, por lo tanto, NO tiene certificado Catastral, por lo tanto, NO se puede certificar el estado impositivo.

Acta de Conformidad de Limites y Colindancias de fecha 06 de marzo de 2026, en el que se establece que el predio en cuestión no cuenta con ningún conflicto no superposición no cuenta con ningún conflicto ni sobre posición de límites y colindancias.

Informe Técnico de la Dirección de Asesoría Técnica con CITE: D.A.T./008/2026 de fecha 01 de junio de 2026 con Ref.: Solicitud de Valoración Técnica, emitida por el Arq. Daniel Fernando Pinto Amezcaga Director I Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

que en conclusiones recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sacaba la emisión del Instrumento Normativo para la Declaratoria de Bien de Dominio Municipal – Equipamiento Colectivo de la superficie de 3.926,50 M2, ubicado en la Zona de Mollocota, Distrito de Lava Lava, Sectorial N.º 35 del Municipio de Sacaba de acuerdo a la proyección de coordenadas siguientes:

Proyección de Coordenadas UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
1	X=815706.495	Y=8069328.529
2	X=815764.469	Y=8069337.015
3	X=815795.535	Y=8069281.500
4	X=815749.594	Y=8069255.895

Que, según el Informe Legal HCMS/DAL.No.107/2026, emitido por el Abg. Augusto López Quiroga Profesional I-Abogado, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel Director I- Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba aprobar el presente informe y poner a consideración del Pleno del Concejo la emisión de la Ley Municipal de Declaración de Bien de Dominio Municipal el Área de Equipamiento Colectivo con una Superficie de 3.926,50 M2 ubicado en el Sindicato Agrario Mollocota Alta, en la Zona de Mollocota, Distrito de Lava Lava, del municipio de Sacaba.

Que, según el Informe de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico IC/1ra/44/2026 de 24 de junio de 2026, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, DECLARAR BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO con una superficie de 3.926,50 m2., ubicado en el Sindicato Agrario Mollocota Alta, en la zona de Mollocota, Distrito Lava Lava, del municipio de Sacaba Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son: Al Norte: con calle Innominada de 10.00 metros de perfil, al Sur: con equipamiento colectivo, al Este con Av. Innominada de 20.00 metros y al Oeste con Av. Innominada de 15.00 metros, mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos georreferenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./008/2026 de fecha 01 de junio de 2026; sea mediante la emisión de una Ley Municipal.

Área de Equipamiento Colectivo Zona Mollocota.

superficie de 3926.50m2.

Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
zona: Mollocota
Distrito: Lava Lava

Colindancias:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2025

Norte: Con Calle Innominada de 10.00 metros de perfil.
Sur: Con Equipamiento Colectivo
Este: Con Av. Innominada de 20.00 metros.
Oeste: Con Av. Innominada de 15.00 metros.

Puntos Georreferenciados.

Proyección de Coordenadas UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
1	X=815706.495	Y=8069328.529
2	X=815764.469	Y=8069337.015
3	X=815795.535	Y=8069281.500
4	X=815749.594	Y=8069255.895

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

DECLARAR BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO CON UNA SUPERFICIE DE 3.926,50 M2., EN LA ZONA DE MOLLOCOTA, DISTRITO LAVA LAVA, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

- **La Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece en el **artículo 302 párrafo I**: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2)**: "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6)** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28)** estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

El **artículo 339 Parágrafo II**, establece que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

- **Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, en su **artículo 6, Par II Numeral 3** establece que: "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...”.

El **artículo 109** dispone: como (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) **parágrafo I.** “Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente”.

- **Ley N° 436 de Declaración de Bienes de Dominio Municipal**, de fecha 27 de noviembre de 2025, dispone en su **artículo 1. (Objeto).** La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar y formalizar el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, establecer los mecanismos para su obtención, así como normar el marco técnico y jurídico de los predios declarados **Bienes de Dominio Municipal**, su identificación, administración y protección, garantizando su uso, conservación y aprovechamiento en beneficio de la población del Municipio de Sacaba.

El **artículo 4 (Finalidad).** de la misma normativa establece que La presente Ley Municipal N° 436 tiene por finalidad:

1. Establecer el marco legal para identificar, registrar y administrar los Bienes Municipales de Dominio Municipal.
2. Incrementar el patrimonio Municipal, consolidando el derecho propietario sobre el Bien de Dominio Municipal, con el registro en la Oficina de Derechos Reales.
3. Resguardar los bienes de dominio municipal en coordinación con las sub alcaldías de los distritos urbanos y población en general.
4. Facilitar de manera eficiente y eficaz la obtención del Bien de Dominio Municipal, su uso y aprovechamiento.
5. Garantizar espacios públicos, para la implementación de proyectos en beneficio de la población.
6. Generar y administrar una base de información física y digital del Bien de Dominio Municipal según la reglamentación.

El artículo 9. (De la solicitud). I. La solicitud de la declaración de bienes municipales deberá contener de manera general:

Acreditación legítima de representación de la organización por la que interviene y/o de quien solicite el Bien de Dominio Municipal.

- a. Indicación general de los datos del predio a declarar Bien de Dominio Municipal.

- Ubicación (Distrito, zona, calle).
- Colindancias.
- Extensión superficial.
- Plano referencial o croquis.
- Actas de conformidad de los vecinos y de las colindancias de declaración de Bien de Dominio Municipal (cuando corresponda).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

- III.** Cuando el predio objeto de declaración de bien municipal de dominio público, se encuentre consolidado al uso público (exista delimitación del predio, cordones de acera, inversión pública, construcción o cualquier mejora realizada por el GAMS), el mismo que cuente con una data de 10 años, no se requerirán actas de conformidad de declaración de bien municipal de dominio público, ni de conformidad de colindancias.

El artículo 10. (Del Inicio de la Solicitud en el Ejecutivo Municipal). -

- I.** Cumplidas las formalidades detalladas en el artículo 9, toda la documentación será remitida a ventanilla única del Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Unidad correspondiente, se emitan los informes y/o certificaciones que acrediten del predio, objeto de Declaración como Bien de Dominio Municipal lo siguiente:

- Ubicación, (georreferenciada) extensión superficial y colindancias.
- Código catastral.
- Estado impositivo.
- Situación del predio en el Plan Director Urbano (PDU) y Plano Sectorial aprobado (certificado de uso de suelo).
- Grado de consolidación en relación a construcción, delimitación del perímetro, el tiempo de uso público, del predio a declarar como Bien de Dominio Municipal.

- **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **artículo 16**: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **numeral 4**). "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **artículo 30 (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)**: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional
- Bienes Municipales Patrimoniales.

El artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

- **Ley N°. 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **artículo 6** que a la letra rige: "Los Gobiernos Municipales,



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional".

- Mediante **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372".

Asimismo, el **artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

- Entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil: (Publicidad de los Derechos Reales; Regla General)** en su parágrafo:
 - I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
 - II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales.
 - III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles, y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados.
- Por su parte, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, en su **artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece Que: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.
- Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, la Comisión Primera del Concejo Municipal de Sacaba, mediante Dictamen de fecha 24 de junio del 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL- EL PREDIO DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO con una superficie de 3.926,50 m2., ubicado en la zona Mollocota, Distrito Lava Lava, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son: al **Norte** con calle Innominada de 10.00 metros de perfil, al **Sur** con equipamiento colectivo, al **Este** con A. Innominada de 20.00 metros





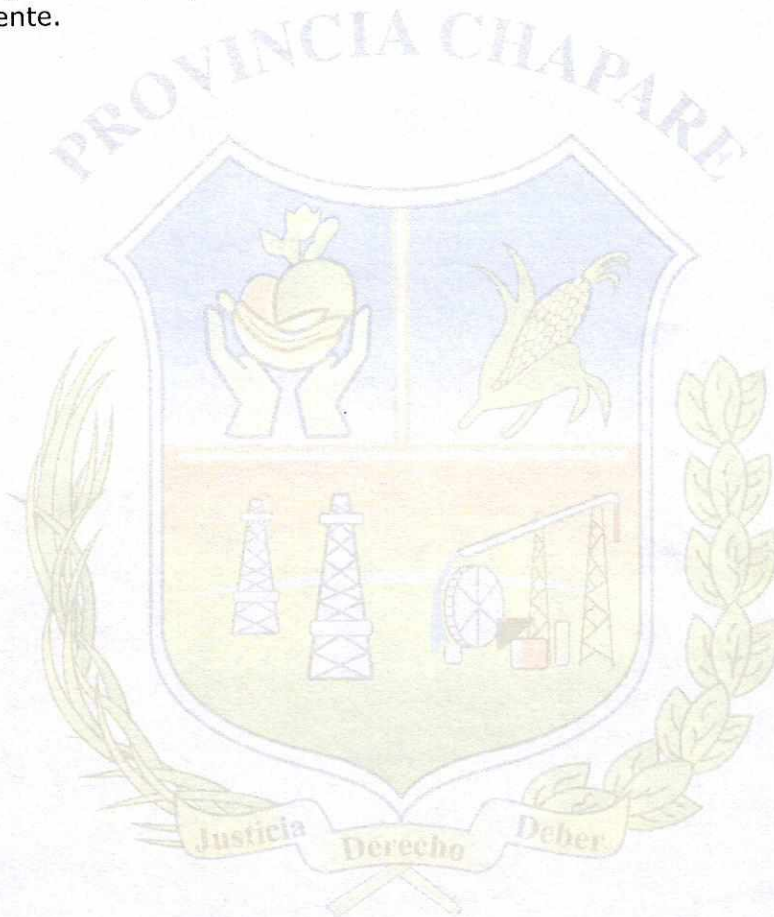
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

y al **Oeste**: con Av. Innomiada de 15.00 metros; mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos georreferenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./008/2026 de fecha 01 de junio de 2026, **acompañando el proyecto de ley respectivo**. En Sesión Ordinaria de 02 de julio del 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del dictamen y el referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad simple. Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 143 parágrafo II inc. c) del Reglamento General del Concejo, Art. 17 parágrafo IV inc. c) de la Ley de Municipal No. 078/2017, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL- EL PREDIO DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO., en su estación en GRANDE, DETALLE Y REVISIÓN. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad simple, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, **aprueba la presente Ley Municipal**, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 454/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO CON UNA SUPERFICIE DE 3.926,50 M2., EN LA ZONA DE MOLLOCOTA, DISTRITO LAVA LAVA, DEL MUNICIPIO DE SACABA."

ARTÍCULO PRIMERO. Se **DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO**, con una superficie de **3.926,50 m2.**, en la zona de Mollocota, Distrito Lava Lava, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias son: **Al Norte:** con Calle Innominada de 10.00 metros de perfil, **al Sur:** con equipamiento colectivo, **al Este:** con Av. Innominada de 20.00 metros y **al Oeste** con Av. Innominada de 15.00 metros, mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos georreferenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./008/2026 de fecha 01 de junio de 2026:

Proyección de Coordenadas UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
1	X=815706.495	Y=8069328.529
2	X=815764.469	Y=8069337.015
3	X=815795.535	Y=8069281.500
4	X=815749.594	Y=8069255.895

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al ejecutivo municipal realizar los trámites administrativos para el perfeccionamiento del derecho propietario en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. Queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dos (02) días, del mes de julio de dos mil veintiséis años.



Abg. Henry Diaz Vera

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



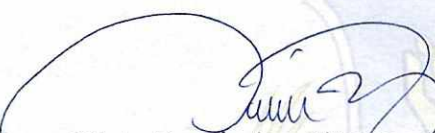
Ley Municipal N°. 454/2026


Juan Carlos Hinojosa Rivera
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


David Manuel Ballón Guzmán
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Edwin Bascope Jimenez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Silvia Fernández Olivera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ricardo Sánchez Calderón
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Tatiana Arauco Villarroel
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Ernesto Valencia Siancas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Reynaldo Fuentes Rocha
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 08 de julio de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.


Riony Villarroel Ledezma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor